

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 22 MAY 2015

EX.Nº 883 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.538 de 18 de Diciembre de 2014, modificado mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº405 de 13 de Marzo de 2015, se llamó a propuesta pública para la contratación del “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE MOVILIDAD URBANA”, Adquisición Mercado Publico ID 2490-94-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 12 de Enero de 2015, del Proyecto: Ciclovía Lota.-

3.- El Memorándum Nº8.118 de 10 de Abril de 2015, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **PRO5 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº37-2015 de 13 de Abril de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo Nº763 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº103 de 19 de Mayo de 2015, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **PRO5 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, RUT. Nº76.099.581-9, la propuesta pública para la contratación del “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE MOVILIDAD URBANA”, “CICLOVIA LOTA”.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y Aclaración simple, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica de la Consultoría (ITS) estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su monto total es de \$17.750.000.- Impuesto Incluido.-

5.- El estudio total se desglosa en las siguientes Etapas:

ETAPA I-A
PREPARACIÓN DE EXPEDIENTE Y DESARROLLO DE PROYECTO

ETAPA I-B
TRAMITACIÓN DE PERMISOS

ETAPA II
ASESORÍA TÉCNICA EN OBRA

6.- El pago por el servicio de consultoría se realizará de la siguiente forma:

1º ESTADO DE PAGO : 100% del valor contratado por la Etapa I-A, una vez recepcionada y aprobada por la Inspección Técnica de Proyecto.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 883 / DE 2015.-

2° ESTADO DE PAGO: 100% del valor contratado por la Etapa I-B, una vez obtenida la totalidad de las aprobaciones de parte de los organismos correspondientes, recepcionada y aprobada por la Supervisión Técnica.-

El pago será realizado contra Decreto de Recepción Parcial (Recepción Conforme de la Etapa I).-

Si por razones ajenas a la labor de la empresa consultora, y habiendo realizado las gestiones necesarias para ello, no fuera posible obtener las aprobaciones de los Servicios correspondientes dentro del periodo de garantía (ya renovado), la Municipalidad determinará el porcentaje a pagar del presente Estado de Pago y se procederá a efectuar la Recepción Parcial del estudio.-

3° ESTADO DE PAGO: 100% del valor contratado por la Etapa II de cada expediente, una vez obtenido el acta de Recepción Provisoria de la obra emitida por la Dirección a cargo de la ejecución de las obras y realizada la Recepción Provisoria de la etapa de Asesoría Técnica de Obra mediante Decreto Alcaldicio.-

El pago se realizará contra Decreto de Recepción Provisoria de la Asesoría Técnica de la Obra.-

Si las obras proyectadas no se construyeran, no se cancelará este estado de pago y se procederá a efectuar la Recepción Definitiva del Estudio.-

7.- El plazo de la consultoría será de 36 días corridos y se contará a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de entrega de terreno (inicio del servicio), de lo cual se levantará un "acta de inicio de la consultoría", la que será suscrita por la ITS y el representante de la empresa consultora.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratados.-

9.- La suma de servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrán exceder el 30% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de servicio podrá exceder un 30% del monto originalmente contratado.-

9.1.- Todos los aumentos de servicio y servicios extraordinarios que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En el caso de aumentos de servicios de bajo monto la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la ITS, de aplicar sanciones a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento, parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas, en el respectivo contrato o que le impone la Ley.-

10.1.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa consultora según la naturaleza de la falta, cuyos montos estarán determinados por la gravedad o magnitud de la infracción. Éstas serán comunicadas por la ITS y registradas en el respectivo Libro de Proyectos.

10.2.- Toda multa será consignada en el Libro de Proyecto, donde se señalará la o las causales de la infracción, la forma de hacerla efectiva y los valores de las mismas.-

10.3.- Las multas deberán ser aplicadas previa notificación por la ITS a través del Libro de Proyecto.-

10.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 60 de las Bases Administrativas de la Propuesta.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 883 / DE 2015.-

10.5.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa consultora en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito que deberá ingresar en Oficina de Partes, dirigido al Director de Secretaría de Planificación y registrado en el Libro de Proyecto.-

10.6.- Las multas que se apliquen a la empresa consultora deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura asociada al pago correspondiente, durante el período de ejecución de la consultoría.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa consultora deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 o 120131312 "de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato (Etapa I y Etapa II), expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta seis meses después de la recepción parcial de la consultoría.-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona además el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa consultora, así como el efectivo cumplimiento de las eventuales multas y sanciones.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa consultora deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el N°11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la consultoría y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

13.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

14.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la correcta ejecución de la consultoría contratada; la que se extenderá hasta 60 días hábiles después de efectuada la Recepción Provisoria del Servicio. La empresa consultora se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo, cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime a la empresa consultora de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y Aclaración simple y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa consultora. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro de los 15 días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

15.1.- El atraso de la empresa consultora en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°11 precedente y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el número precedente, por causas imputables a ésta, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio readjudicar la licitación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 883 / DE 2015.-

16.- El contrato y sus eventuales modificaciones deberán protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa consultora los gastos que se originen, una vez protocolizado, el contrato deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.-

17.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

18.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.002.001
Subprograma: 02
CR o CMP: 41.1883

Anótese, comuníquese y archívese.-



EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)



PAULINA BRITO ASTROSA
Alcaldesa (S)



PBA/ENGE/damg

Distribución:

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 1.333 /